

Gobierno Local Putumayense

# Gobierno Local Putumayense

REPUBLICA DEL ECUADOR

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIOS

CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969.



**Agr. Segundo Abdón Hidalgo Díaz**  
**ALCALDE**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad.

**Que**, el Art. 389 de la Carta Constitucional dispone al Estado el proteger a las personas y colectividades frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo.

**Que**, el Art. 390 de la Carta Magna en evidente concordancia con el Art. 389 mencionado en el considerando anterior, establece que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, lo que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su jurisdicción, por lo que las entidades seccionales autónomas, entre otras de las que integran el Estado, recibirán el apoyo para superar los riesgos y mitigar desastres, superando sus insuficiencias.

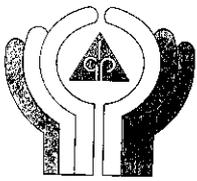
**Que**, el numeral 11 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, expresa que es función primordial del Municipio "Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social.

**Que**, según el Oficio No. 150-OO.PP.-2009 de 10 de marzo del 2009, el Director de Obras Públicas del Gobierno Local Putumayense, hace conocer al señor Alcalde que el proyecto de construcción del muro de contención sobre el río San Miguel ha sido considerado en el presupuesto del 2008 dentro del "Plan de Emergencia Vial" a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme consta del Oficio No. 3957 DCV del 17 de junio del 2008; cuyo Plan ha sido aprobado por el SENPLADES como prioritario, de acuerdo al Oficio N° DIAP-2008-288 del 25 de junio del 2008, el mismo que tiene que ejecutarse en un plazo fijo de dos años, esto es, del 2008 - 2009.

**Que**, el señor Director de Obras Públicas del Municipio considera y recomienda que su contratación se la debe realizar por emergencia, dado que esta dentro de la gravedad inercial, existir la transferencia de fondos efectuadas con fecha 11 de febrero del 2009 según el Convenio firmado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Local Putumayense suscrito el 10 de diciembre de 2008; porque los pliegos para su contratación están listos; y, por cuanto el sistema constructivo es especial debido a que las tablaestacas que soporten el muro deben ser construidas en la ciudad de Guayaquil y/o Portoviejo, con un tiempo de fabricación de tres meses.

**Que**, el Gobierno Local Putumayense atendiendo las necesidades de los pobladores que se encuentran ubicados en las riveras del Río San Miguel en la calle Malecón de la ciudad de Puerto El Carmen que se venía en un avance

Gobierno Local Putumayense  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Pto. El Carmen a... 25  
SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL  
del 2009



Gobierno Local Putumayense

# Gobierno Local Putumayense

## REPUBLICA DEL ECUADOR

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIO

CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969.



desmedido de erosión por el cause del río generado por el grave invierno que azota a todo el país, con su limitado presupuesto, construyó un muro provisional con bolsacretos en la parte más crítica, sin embargo, quedo sectores en donde se puede visualizar que el río se encuentra a una distancia de 4 metros de las viviendas y que de acuerdo al informe técnico revelan la magnitud de un desastre inminente que ya se ha empezado a evidenciar.

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente dictó una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de Agosto del 2008.

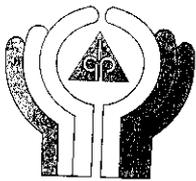
**Que**, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia a las generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva", por tanto, el incremento desmesurado de lluvia que azota al país, ocasiona graves estragos en la población ecuatoriana, la misma que cada vez es mas intensa y prolongada, constituyéndose en un constante peligro, sobre todo, en las regiones donde se ubican grandes ríos en las que con menos lluvia ya ha causado inundaciones, como es en la ciudad de Puerto El Carmen del Cantón Putumayo, determinando el advenimiento de una catástrofe natural de carácter climatológico complejo, que afecta a la población, a la infraestructura y a los medios productivos.

**Que**, la norma constitucional citada en el Art. 253 expresa que la máxima autoridad del Concejo y la Municipalidad es el Alcalde, norma con la que esta en concordancia el Art. 67 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que de acuerdo al Art. 57 de la Ley ibidem, establece que, previo a iniciar el procedimiento para atender las situaciones de emergencia, se precisa que la máxima autoridad de la entidad emita una resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación, el suscrito Alcalde, en razón de todo lo expresado y con fundamento en las normas constitucionales y legales, así como en los hechos y situaciones reales establecidos en los informes de los funcionarios municipales y sobre todo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; como también, apoyado por la Resolución No. 039 emitido por el Concejo Municipal el 16 de marzo del 2009 que solicitan la declaratoria de emergencia.

Gobierno Local Putumayense  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Pto. El Carmen a las 25 de marzo del 2009.

SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Local Putumayense

# Gobierno Local Putumayense

## REPUBLICA DEL ECUADOR

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIOS

CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969.



En uso de las facultades constitucionales y legales:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la emergencia ante la inminente presencia de la estación invernal y el estado grave en que se encuentra la rívera del Río San Miguel en la calle Malecón con el inminente peligro para la estabilidad de las edificaciones, establecidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas dentro del "Plan de Emergencia Vial", aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Social SENPLADES; y, en el informe suscrito por el Sr. Director de Obras Públicas del Municipio, en prevención del riesgo que para la población significa, y amparado en el numeral 31 del Art. 6 y en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el proceso de contratación para la **CONSTRUCCION DEL MURO DE PROTECCION SOBRE EL RIO SAN MIGUEL EN LA CIUDAD DE PUERTO EL CARMEN, DEL CANTÓN PUTUMAYO**, será emergente y de carácter urgente para mitigar el riesgo inminente de la violenta estación invernal que se ha presentado.

**Artículo 2.-** Considerando que los diseños, planes, presupuestos y especificaciones técnicas han sido debidamente revisados y aprobados por el Director de Estudios Viales en base al memorando No. 445-DES de 20 de octubre del 2008, puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Transporte y Obras públicas mediante memorando No. 464-DES del 30 de octubre de 2008; como la aceptación de los precios referenciales unitarios realizado por el Coordinador de Licitaciones según memorando No. 735-CL de 03 de diciembre de 2008, me permito aprobar y poner en vigencia los pliegos o documentos precontractuales que se anexan para el proceso precontractual y contractual a aplicarse a la contratación por emergencia.

**Artículo 3.-** De conformidad con el Art. 57 inciso 2do. De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en relación a los listados de constructores y fiscalizadores remitido por el señor Licenciado Diego Paredes Cotizador-Proveedor Municipal, se invita a la compañía Constructora NORELTEC C.A., para que analice y de creer conveniente acepte adherirse a los precios y demás condiciones que se establecen en los pliegos para la contratación de la construcción de la obra; y, de igual forma, se invita al Ing. Carlos Julio Sarmiento Vélez, para que en caso de adherirse a las condiciones establecidas en los pliegos elaborados para el efecto se haga cargo de la Fiscalización externa.

**Artículo 4.-** Queda conformada la Comisión Técnica que trata el Art. 73 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública presidida por mi persona en calidad de Máxima Autoridad, el Ing. Byron Silva en calidad de Director de Obras Públicas del Municipio y el Ing. Oscar Villacrés Jefe de Fiscalización del Municipio, los mismos que tendrán voz y voto, el

Gobierno Local Putumayense  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Pto. El Carmen a las 2.55 de la tarde del 2009

SECRETARIA GENERAL



# Gobierno Local Putumayense

REPUBLICA DEL ECUADOR

PUERTO EL CARMEN - PROV. DE SUCUMBIOS

CREADO EL 30 DE ABRIL DE 1969.



Gobierno Local Putumayense

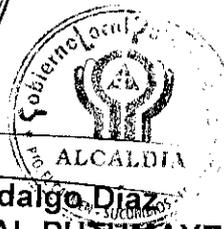
señor CPA Gustavo Vintimilla en calidad de Director Financiero, el Dr. Carlos Álvarez Marín en calidad de Procurador Sindico Municipal y Secretario de la Comisión, estos dos actuarán solo con voz, los que deberemos actuar conforme lo dispone la Ley y el Reglamento pertinentes.

**Artículo 5.-** Esta resolución se notificará al Instituto Nacional de Compras Públicas y se publicará en el Portal [www.compraspublicas.com](http://www.compraspublicas.com), tal como lo dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.-** Una vez cumplido el proceso emergente de la contratación del Muro de Contención sobre el Río San Miguel, deberán los Miembros de la Comisión preparar el informe que detalle la contratación y el presupuesto empleado, fijando los resultados obtenidos para superar la emergencia, documento que deberán remitir al suscrito Alcalde, para ser publicado en el Portal [www.compraspublicas.com](http://www.compraspublicas.com).

**Artículo 7.-** Conforme dispone el Art. 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el numeral 31, se pondrá esta resolución en conocimiento del Concejo Municipal para su información y ratificación.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Cantón Putumayo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.



**Agr. Segundo Abdón Hidalgo Díaz**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL PUTUMAYENSE**

SECRETARIA GENERAL

Gobierno Local Putumayense  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Pto. El Carmen a. 25 de marzo del 2009...